

MH-DGII-UAIP/001.0033/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, por el día ocho de julio de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia **MH-DGII-2021-0163**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Me pongo en contacto ya que nos gustaría saber si es posible contar con sus comentarios a las siguientes dudas sobre la facturación electrónica en El Salvador. Sabemos que actualmente está en marcha el plan piloto del proyecto de Factura Electrónica, ante esta situación nos surgen las siguientes dudas:

- *¿Por cuánto tiempo se estará en Fase Piloto?*
- *¿Existe algún listado de los contribuyentes que están dentro de la Fase Piloto?*
- *¿Existe alguna documentación técnica pública del modelo de facturación electrónica? Si es así, ¿cómo es posible tener acceso a ella?*
- *¿Existe alguna fecha de obligatoriedad para la emisión de la factura electrónica por parte de todos los contribuyentes del país?*
- *¿Existe algún cronograma/fechas/plan de implementación del modelo de facturación electrónica?*

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0163**, por medio

de correo electrónico se consultó a la oficina correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, en fecha trece de julio del corriente año, remitió a esta oficina respuestas a interrogantes planteadas a esta oficina:

- ¿Por cuánto tiempo se estará en Fase Piloto? R// Los contribuyentes actualmente participan en el plan piloto en distintos niveles de seguimiento, los cuales se integraron en esta fase luego del lanzamiento del proyecto habiendo cumplido con los requisitos respectivos, mediante solicitud que realizaron ante esta Administración Tributaria para su incorporación. En ese sentido, esta Administración Tributaria continuará dando seguimiento a las solicitudes efectuadas por los contribuyentes involucrados, durante el plazo necesario, en tanto no sean aprobadas las reformas legales al Código Tributario para integrar plenamente el proyecto de factura electrónica, puesto que dependerá de lo que dichas reformas establezcan en sus disposiciones transitorias el seguimiento a las distintas fases de implementación.
- ¿Existe algún listado de los contribuyentes que están dentro de la Fase Piloto? R// No existe un Listado de contribuyentes para el plan piloto como tal, los contribuyentes actualmente participan en distintos niveles de seguimiento, los cuales se integraron en esta fase luego del lanzamiento del proyecto habiendo cumplido con los requisitos respectivos, mediante solicitud que realizaron ante esta Administración Tributaria para su incorporación. En ese sentido, esta Administración Tributaria está dando seguimiento a las solicitudes efectuadas por los contribuyentes involucrados.
- ¿Existe alguna documentación técnica pública del modelo de facturación electrónica? Si es así, ¿cómo es posible tener acceso a ella? R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se trabaja directamente con cada uno de los participantes del piloto de forma personalizada, en seguimiento a la solicitud presentada, por lo que aún no existe una documentación técnica pública, puesto que serán las reformas al Código Tributario en materia de factura electrónica, las que tienen previsto dar el soporte jurídico para su debida emisión y publicación, en el ejercicio de la potestad normativa que ejercerá esta Administración Tributaria de conformidad con las mismas.
- ¿Existe alguna fecha de obligatoriedad para la emisión de la factura electrónica por parte de todos los contribuyentes del país? R// Al respecto, una vez se aprueben las reformas legales al Código Tributario para integrar plenamente el proyecto de factura electrónica, la fase de masificación o de implementación

dependerá de lo que dichas reformas establezcan en sus disposiciones transitorias, cuando estas sean aprobadas, por lo que, en la actualidad no se cuenta con la información solicitada en este punto.

- ¿Existe algún cronograma/fechas/plan de implementación del modelo de facturación electrónica? R// Una vez se aprueben las reformas legales al Código Tributario para integrar plenamente el proyecto de factura electrónica, la fase de masificación o de implementación dependerá de lo que dichas reformas establezcan en sus disposiciones transitorias, cuando estas sean aprobadas, por lo que, en la actualidad no se cuenta con la información solicitada en este punto.

Por último, es conveniente acotar que, según antecedentes de solicitud gestionadas por esta Oficina, con referencia **MH-DGII-2021-0124** y **MH-DGII-2021-0135**, por medio de las cuales se concedió la información en relación a interrogantes planteadas, sobre factura electrónica, éstas las puede consultar través del link donde se encuentran publicadas:


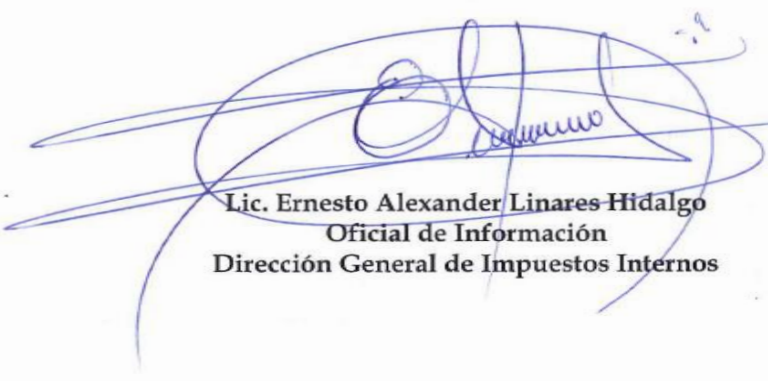
https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=0124&q%5Byear_cont%5D=2021&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=0135&q%5Byear_cont%5D=2021&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

- III)** El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0163**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCEDE** a la solicitante, que la información referente respuestas a interrogantes planteadas a esta oficina sobre la factura electrónica.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos